



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° **2022-00779** adelantado en contra del **JUEZ SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ**, para la fecha de los hechos se ha dictado auto del 24 de junio de 2022 que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“...Se avoca conocimiento de las presentes diligencias a instancia en la Compulsa de Copias dispuesta por la Honorable Corte Constitucional contra el **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ**, dentro del (radicado 8.457.152, Corte Constitucional), a fin de establecer la eventual responsabilidad disciplinaria de los respectivos jueces de tutela por la remisión tardía de dicho expediente a la Corte Constitucional, conforme a los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta a investigar, esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, art. 208 Ley 1952 de 2019), para el efecto se dispone: 1.- Téngase como prueba la documental aportada. 2.- Solicítese al **JUZGADO 02 PENAL DEL CIRCUITO DE TULUA**, se sirva remitir copia del trámite de la acción de tutela, adelantada en ese despacho judicial, cuya sentencia fue emitida el **24/01/2021** y remitida a la Corte Constitucional el **13/10/2021**, igualmente certifique las actuaciones surtidas al interior de la misma, a fin de que obre como prueba dentro del presente asunto. 3.- Notifíquese esta decisión de indagación previa al titular del **JUZGADO 02 PENAL DEL CIRCUITO DE TULUA** y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con el Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. 4.- Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)”*

Se le hace saber al inculpado que, en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE AGOSTO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy **30 DE AGOSTO DE 2022**, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

DESFIJACION: Hoy **01 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario